



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00339-00

Al Despacho del señor Juez para informarle que revisado el portal del Banco Agrario se advierten dos títulos judiciales vinculados a este proceso en relación con el demandado **Diego Armando Vargas Lizcano** por valor de (\$498.661,41). Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

En atención a que el proceso de la referencia se terminó bajo la figura del desistimiento tácito, a través de auto de fecha 28/10/2021, y que, además, por medio del auto del 16/05/2023, se ordenó tomar nota de un embargo de remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **Diego Armando Vargas Lizcano**, el Despacho atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que precede y los antecedentes expuestos, ordena que los bienes aquí embargados de propiedad del demandado en cuestión queden a disposición del **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** (hoy **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**) con destino al proceso que allí se tramita bajo la radicación No. **680014003026-2019-00315-00**, en cumplimiento al embargo del **REMANENTE** solicitado mediante el oficio No. **1063-**del **28/10/2021**. Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión de los respectivos oficios, así como a la correspondiente conversión de los títulos judiciales consignados a favor de esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFRD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bc3f93cb2c99018655d33cb69bf4774bb3364b8832b9b1f3a550f2926c84c0**

Documento generado en 22/09/2023 09:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>